



**Instituto de Salud del Estado de Chiapas
Universidad Autónoma de Chiapas**



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CELEBRARON EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. ÁNGEL RENE ESTRADA ARÉVALO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA UNACH", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre del año 2004, "EL INSTITUTO" y "LA UNACH", suscribieron un Convenio General de Colaboración de Atención Médica, Investigación, Formación y Actualización de Recursos Humanos, en el cual se establecieron las bases, para colaborar y complementar entre los sistemas de salud y educativo a efecto de realizar una adecuada planeación de la formación recursos humanos para la salud que considere aspectos cuantitativos y cualitativos, priorizando la atención médica a los grupos mas vulnerables, así también cooperar entre las Instituciones educativas y de salud en la prestación de servicios de atención médica y salud pública, identificando las áreas de coordinación, la unión y armonización de esfuerzos y acciones tendientes a mejorar la formación y actualización de recursos humanos, para contribuir así a la salud individual y colectiva de la Comunidad Chiapaneca.

II. Siendo de interés de ambas partes dar continuidad a los programas para seguir contribuyendo al mejoramiento de la Salud en el Estado de Chiapas, se determina suscribir el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE AMBAS PARTES.

I.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, por así tenerlas reconocidas en el Convenio General de Colaboración que se Modifica, por convenir a sus intereses han decidido modificar la Cláusula Octava, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar la Cláusula Octava del Convenio General de Colaboración mencionado en el antecedente I del presente acto jurídico, para quedar como a continuación se señala:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS "ISECH" - "UNACH".



- III. Elaborar y enviar a "LA UNACH", con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, los contenidos de los programas operativos para su educación.
- IV. Poner a disposición de "LA UNACH" con un mínimo de 30 días previos al inicio del servicio social, el catálogo de plazas de Servicio Social convenidas que se encuentre registrado en "EL INSTITUTO".
- V. Para los efectos de localización e identificación de las plazas el catálogo al que hace referencia en el número anterior, deberá contener la ficha de identificación de la localidad, que se considere plaza de Servicio Social, misma que deberá contener los siguientes datos:
 - a) Número de plaza.
 - b) Tipo de plaza y beca.
 - c) Nombre oficial de la localidad.
 - d) Estado o entidad federativa.
 - e) Municipio o delegación municipal.
 - f) Jurisdicción, región o zona sanitaria.

Así mismo, ambas partes se comprometen integrar un catálogo de sedes que contenga las cédulas de identificación de las plazas, para facilitar al estudiante la localización de las mismas.

- VI. Respetar el horario y adscripción del estudiante en servicio social, de acuerdo al tipo de plaza asignada en los siguientes términos:
- VII. Realizar los trámites necesarios para el pago de beca de los pasantes y verificar que esta se otorgue oportunamente.
- VIII. Aplicar de común acuerdo con "LA UNACH" las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este Convenio.
- IX. Respetar los derechos y obligaciones de los estudiantes en Servicio Social.
- X. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "LA UNACH".



- XI. Hacer entrega de la Constancia de Liberación de Servicio Social al pasante que haya concluido satisfactoriamente el Servicio Social cumpliendo con los siguientes requisitos:
- Se considera terminación del Servicio Social cuando el alumno haya cumplido con el trabajo de investigación designado por el responsable de enseñanza de la unidad respectiva.
 - Para la entrega de la Constancia de Término y no adeudo es indispensable que sea expedida por el Jefe de cada Jurisdicción en la que estuvieron adscritos.
 - Informe final de actividades.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNACH".

- I. Concertar con "EL INSTITUTO" las sedes para la realización del Servicio Social.
- II. Enviar a "EL INSTITUTO", el "Programa Académico debidamente formalizado en su Plan de Estudios de Servicio Social", para su conocimiento y aplicación.
- III. Enviar a "EL INSTITUTO", con 90 días previos a la fecha del inicio del Servicio Social, el listado de candidatos a realizar el Servicio Social (de acuerdo a base de datos); el cual deberá darse a conocer en la reunión del "Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud."
- IV. Expedir a sus estudiantes dentro de los 15 días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el servicio social, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- V. Publicar en lugar visible de "LA UNACH", con 30 días de anticipación al inicio del servicio social, la siguiente información:
 - a) Listado de plazas autorizadas de acuerdo a su regionalización y zonificación acordadas.
 - b) Listado de estudiantes aspirantes al servicio social, por orden decreciente de promedio.



- c) La convocatoria y procedimiento para la elección de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del servicio social, en las diferentes instituciones de salud.
- VI. Elaborar y distribuir el material de apoyo didáctico para el desarrollo de los contenidos académico del Servicio Social.
- VII. Designar al personal académico, con base en el perfil docente requerido, para el desarrollo del Programa de Servicio Social durante el período correspondiente.
- VIII. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "EL INSTITUTO" tres veces al año y conforme a su legislación vigente.
- IX. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los estudiantes en Servicio Social, de común acuerdo con "EL INSTITUTO" y conforme a su legislación vigente.
- X. Organizar en el lugar que para tal efecto se señale, la ceremonia pública para la adscripción a Campos Clínicos de Servicio Social.
- XI. Organizar de común acuerdo con "EL INSTITUTO", un curso de iniciación al Servicio Social dirigido a los pasantes, mismo que se llevará a cabo en los días previos al inicio del servicio social.
- XII. Respetar los derechos y prestaciones del estudiante en servicio social.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

- I. La elaboración de Programas de Servicio Social.
- II. El control, la asesoría, el desarrollo y evaluación de los Programas durante el período de Servicio Social.
- III. La distribución y selección de plazas y la adscripción de estudiantes.
- IV. Los procedimientos de supervisión del Servicio Social.
- V. Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los estudiantes, con base a la legislación aplicable.



- VI. El manejo de las contingencias durante el Servicio Social: bajas, cambios, renunciaciones, terminación, interrupción, cancelación, etc.
- VII. La operación de modelos alternos de Servicio Social.
- VIII. La participación en eventos extraordinarios de enseñanza, que beneficien la preparación de los pasantes.
- IX. La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas de Servicio Social, y
- X. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del servicio social, así como la aplicación de sanciones.

NOVENA. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA Y CARTAS DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

- I. La unidad sede le hará entrega de una constancia de terminación del Servicio Social.
- II. "EL INSTITUTO" otorgará al pasante la carta de terminación del Servicio Social, con copia para "LA UNACH".
- III. Para la entrega de carta de terminación, es indispensable que el pasante presente:
 - a) La constancia de terminación del Servicio Social expedida por la unidad sede.
 - b) Original y copia del informe final de actividades, firmada y sellada por la jurisdicción sanitaria a la cual estuvo adscrito por la unidad sede.
 - c) El original de la constancia de adscripción expedida por "EL INSTITUTO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- IV. La entrega de la constancia de terminación se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de terminación del servicio social.
- V. "EL INSTITUTO" enviará a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de la Secretaría de Salud, la relación de carta de terminación entregada, especificando el nombre del estudiante, su registro federal de contribuyente, el número de plaza y el nombre de la localidad.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerara como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, con una vigencia al día treinta de noviembre del año dos mil seis, el cual se podrá prorrogar por un periodo igual a solicitud de las partes, siempre y cuando se hayan cubierto las expectativas por las que se llevó a cabo el presente instrumento, o bien darlo por terminado anticipadamente, cuando a juicio de "EL INSTITUTO" no se haya cumplido satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento legal; lo que hará del conocimiento mediante notificación por escrito a "LA UNACH" con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

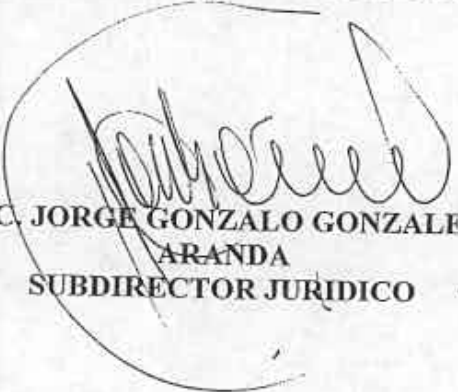
Toda controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo a través de una comisión paritaria que se integrará para tal efecto por igual número de representantes de cada parte, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, y solo en caso de no llegar a un arreglo armonioso conviene se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a aquella que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUEDA INVALIDARLO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR "EL INSTITUTO"


DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD


LIC. JORGE GONZALO GONZALEZ
ARANDA
SUBDIRECTOR JURIDICO

POR "LA UNACH"


M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
RECTOR


LIC. FERNANDO BUENROSTRO
SILVA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "LA UNACH", DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.